



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°429/2024

Visto:

El Mensaje remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal comunicando el Veto Parcial de la Ordenanza N°418/2024, que crea el Programa Municipal de Venta y Donación de Inmuebles para la Construcción de Viviendas, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756 de la Provincia de Santa Fe, en su Artículo 6, establece claramente las facultades de las municipalidades para celebrar contratos y enajenar bienes, siempre respetando las condiciones de licitación pública, y que cualquier incumplimiento acarreará la nulidad de los actos

Que además, el Artículo 10 de la Ley N°2756 regula estrictamente el procedimiento para la enajenación de bienes municipales, mientras que el Artículo 11 contempla las excepciones a la regla, condiciones que esta Ordenanza no contradice;

Que las observaciones realizadas por el Departamento Ejecutivo al programa propuesto no constituyen fundamentos suficientes para modificar el espíritu de la Ordenanza, que busca garantizar transparencia, legalidad y un acceso equitativo para los ciudadanos interesados en la adquisición de inmuebles municipales;

Que la creación del Programa tiene como finalidad la organización de un Registro Único de Aspirantes, como primer paso para garantizar un proceso claro y ordenado en futuras ventas y donaciones, siempre enmarcado en los procedimientos legales vigentes;

Que el Veto Parcial interpuesto por el Departamento Ejecutivo impide la efectiva implementación de esta política pública, obstaculizando la planificación urbana y el acceso a la vivienda en nuestra comunidad;

Que la voluntad del Concejo Deliberante es avanzar en políticas que atiendan la demanda habitacional y promuevan la transparencia y equidad en la administración de los bienes municipales;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°429/2024

Artículo 1°): Rechazase el Veto Parcial interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N°418/2024, que crea el Programa Municipal de Venta y Donación de Inmuebles para la Construcción de Viviendas, por considerarlo improcedente e injustificado.

Artículo 2°): Ratifíquese en todos sus términos la Ordenanza N°418/2024, reafirmando su validez y cumplimiento en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756 de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad de implementar con celeridad los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la Ordenanza, asegurando que las futuras enajenaciones de bienes municipales se realicen respetando la normativa legal vigente y utilizando el Registro Único de Aspirantes como herramienta de consulta y gestión.

Artículo 4°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. -

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de noviembre del año 2024. -